

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 17/22

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 DE AGOSTO DE 2022

VISTO los trámites administrativos necesarios para formalizar el alta definitiva de los ex agentes de la universidad por haber alcanzado el beneficio de la jubilación y el tiempo durante el cual la OSUNER continúa con la prestación de servicios sin el cobro de la cuota misma y,

CONSIDERANDO:

Que la demora del trámite previsional hace que exista un plazo no menor a seis meses en que, por exigencia estatutaria, no se les puede aceptar la continuidad solicitada.

Que este plazo generado provoca la condición de afiliado provisorio, Resolución “C.D” N° 07/12, mientras tanto se formaliza la categoría definitiva de jubilado y donde la OSUNER, continúa con la prestación de servicios normalmente hacia este.

Que se considera prudente aplicar en este período de afiliación provisorio una cuota mínima hasta tanto se regularice su situación.

Que se aplicara según Res “C.D” 04/21 en su art. 3°, el valor mínimo de la cuota en un tres por ciento (3%) sobre cargos testigos, siendo para los jubilados docentes el cargo de Auxiliar de Primera Categoría con dedicación exclusiva y máxima antigüedad y para los no docentes se tomará el monto de una Categoría 7 con título secundario y 30 años de antigüedad; en ambos casos se sumará el 0,8%

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 17/22

(8 por mil) para el Fondo especial de emergencia o FECE y sobre la cuota el 10,5% de IVA.”

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Art.4 de la Resolución del C.D Nº 07/12 quedando de la siguiente: Art. 4º: Fijar como cuota mensual que tendrá que abonar el Jubilado Provisorio como, el valor que resulte del Art. 3º de la Resolución “C.D” Nº 04/21, según corresponda, hasta tanto complete la documentación requerida y se resuelva su incorporación como afiliado Jubilado.

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese en la Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese.

mrs

piv